



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuías, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Sábado 27 de noviembre

Número 271

GOBIERNO CIVIL

Información Pública sobre ocupación temporal de inmuebles de propiedad privada, autorizada por la Ley de la Jefatura del Estado de 26 de diciembre de 1958

La Ley de la Jefatura del Estado de 26 de diciembre de 1958, en su artículo 47, faculta a los titulares de permisos de investigación o concesiones de explotación de Hidrocarburos, para la ocupación temporal de inmuebles de propiedad privada, cuando no se llegue a un acuerdo con el propietario, para obtenerla por el trámite de la expropiación forzosa, señalado en la Ley de esta Jurisdicción, de fecha 16 de diciembre de 1954.

Al amparo del mencionado precepto legal, la "Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos", S. A. (CAMPSA), y la "California Oil Company Of Spain" y "Texaco (Soain), Inc", a través de la representación legal debidamente acreditada, se dirige a este Gobierno Civil, formulando la petición adecuada, a tenor de lo previsto en el artículo 17, de la invocada Ley de Expropiación Forzosa, acompañada de relación concreta e individualizada, de los inmuebles que considera de necesaria ocupación.

Y en uso de las atribuciones que están otorgadas a este Gobierno Civil, considerando preciso dar cumplimiento a los trámites prevenidos en el artículo 18 del indicado texto legal;

ACUERDA

Abrir información pública durante el preceptivo plazo de quince días, para oír a cuantos se consideren afectados por la ocupación y deseen formular su alegaciones, según lo determinado en la repetida Ley de Expropiación.

A sus efectos, a continuación se relacionan las fincas que serán objeto de la ocupación:

*Para el sondeo "Ayoluengo
1 S-1 E-44"*

1.º Parcela número 679 del Catastro, de 4.088 metros cuadrados, de 5.ª categoría y de la que es titular don Ignacio Rodríguez Gallo.

2.ª Parcela número 680 del Catastro, de 1.148 metros cuadrados, de 5.ª categoría, y de la que es titular don Ladielao Martínez Hidalgo.

3.ª Parcela número 683 del Catastro, de 2.268 metros cuadrados, de 5.ª categoría y de la que es titular don Nicolás Manjón Hidalgo.

4.ª Terreno comunal para explotación, de 282 metros cuadrados, perteneciente a la Junta vecinal de Ayoluengo.

5.ª Terreno comunal para carretera, de 2.030 metros cuadrados, perteneciente a la Junta vecinal de Ayoluengo.

Todas estas fincas, están situadas dentro del término de Ayoluengo, en el paraje denominado "Pago Carderas", polígono número 10 del Catastro.

*Para el sondeo "Ayoluengo
O-2 E-44"*

1.ª Parcela número 106 del Catastro, de 280 metros cuadrados, de 6.ª categoría y de la que es titular don Restituto Manjón Díez.

2.ª Parcela número 108 del Catastro, de 868 metros cuadrados, de 6.ª categoría y de la que es titular don Eustasio Díez Merino.

3.ª Parcela número 109 del Catastro, de 728 metros cuadrados, de 5.ª categoría y de la que es titular don Avelino Horna García.

4.ª Parcela número 111 del Catastro, de 1.064 metros cuadrados, de 5.ª categoría y de la que son titulares los herederos de doña Basilia Lucio Hidalgo.

5.ª Parcela número 112 del Catastro, de 1.008 metros cuadrados, de 5.ª categoría y de la que es titular don Lucio Hidalgo Manjón.

6.ª Terreno comunal perteneciente a la Junta vecinal de Ayoluengo, de 175 metros cuadrados de superficie.

Todas las fincas reseñadas están situadas dentro del término de Ayoluengo, en los parajes denominados "Pagos las Arenas" y "Pago Valladolid", polígono número 9 del Catastro.

El presente edicto, se publica en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, diarios de la capital y tablón de anuncios de los Ayuntamientos en que están enclavadas las fincas, a todos los efectos legales.

Burgos, 24 noviembre de 1965.
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal del número uno
de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio número 248/65, contra María Dolores Quintana García, por multa impuesta a la misma por la Jefatura de Tráfico de Guipúzcoa, y en el mismo he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, por término de diez días, los siguientes bienes:

Un coche "Ford", matrícula M-85.942, que fue tasado pericialmente en siete mil pesetas.

Dicho coche se encuentra depositado en el garage Zaldúa, propiedad de Juan Zaldúa Arrieta, con residencia en Orio (Guipúzcoa).

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en Orio, el día seis de diciembre próximo, a las doce de su mañana, y se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la misma tendrán que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por ciento de su valor.

Dado en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría.

Madrid

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos del procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador do José María Murga Rodríguez, de nombre de don Ricardo Martín Aguado, contra don Benigno Lázaro,

Lázaro, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 600.000 pesetas, intereses y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta las fincas que a continuación se relecionan, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número 1, de la calle del General Castaños, el día veinte de diciembre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones que se expresarán.

Agrupación de fincas formando una unidad orgánica de explotación que se denominará "La Granja", con un total superficial de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, de las cuales veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas, pertenecen al término de Fuentelisendo, treinta y ocho hectáreas al término de Haza, dos hectáreas al término de Fuente molinos, una hectárea, cincuenta y cinco áreas y sesenta centiáreas al término de Valdezate, y cinco hectáreas y seis áreas al término de Fuentecén. Valorada en la cantidad de 726.000 pesetas.

En Fuentelisendo

Casa en la calle de la Iglesia, sin número, compuesta de planta baja, principal y desván con sus adheridos de corral, cuadras y parajes y que linda, derecha entrando, Juan Domingo; izquierda, pasaje propio, cerrado con puerta para entrada a este edificio y sus corrales, cuadras y parajes, anejos y epalda, calle del Lavadero. Tiene una extensión superficial aproximada de 200 metros cuadrados. Valorada en 20.000 pesetas.

Un lagar titulado el León, en entramuros a Carra Roa, de 348 cargas, de diez arrobas cada una, lindando derecha e izquierda entrando, servidumbres de dicho lagar y fondo, con cañada del Ayuntamiento de Fuentelisendo. Ocupa una extensión superficial aproximada de 70 metros cuadrados. Valorada en 8.000 pesetas.

Una bodega titulada Pericante, en las de la Iglesia, con una extensión

superficial de 190 metros cuadrados; consta de dos plantas dedicadas al mismo fin y lagar que linda derecha entrando, solar de Benigno Lázaro; izquierda, calle y fondo Benigno Lázaro. Valorada en 8.000 pesetas.

Un solar al sitio de la Carrera, de 200 metros cuadrados, linda norte, camino; sur, arroyo; este, camino y oeste, Toribio Domingo. Valorada en ocho mil pesetas.

Otro solar al mismo sitio de la Carrera, de 150 metros cuadrados, linda, norte, camino; sur, arroyo; este, Bautista Domingo y oeste, Valeriano Domingo. Valorada en ocho mil pesetas.

Otro solar en la calle de los Tercios, de 150 metros cuadrados, linda derecha entrando, herederos de Susana Miguel, izquierda, Higinio Pradales y fondo, calle. Valorada en la cantidad de ocho mil pesetas.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del valor dado a cada una de las fincas, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. Que la agrupación de las 168 fincas hipotecadas forman una unidad orgánica de explotación, denominada "La Granja" respondiendo entre todas ellas así como de las fincas restantes descritas, de la devolución de las 600.000 pesetas prestadas, sus intereses al 4 por 100 anual y a la solvencia de 120.000 pesetas más para costas y gastos, menos 24.000 pesetas consignadas por el deudor hipotecario para la cancelación parcial de la hipoteca en cuanto a dos fincas que fueron ya excluidas de la primera subasta.

Segunda.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad de Roa a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la res-

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado, Faustino Mollinedo Gutiérrez.—El Secretario Isidro Domínguez.

5464—D. 580,50

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas de las que el citado viene utilizando por derivación de la fuente denominada "Vieja" o de "Abajo", en el barrio de Bayas, del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), destinándose dichas aguas con destino a los usos públicos del mencionado barrio de Bayas.

Acompaña como justificación de su derecho acta de notoriedad autorizada por don Ildefonso López Aranda, Notario de Miranda de Ebro y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 27 de octubre de 1965.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

5.295—D.-184,50 ptas.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

De conformidad con el procedimiento 82 del Reglamento de Haciendas Locales señalado en las Reglas 81 y cales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedillo de Roa, 11 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Convocatoria

Previamente autorizado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria, la provisión por oposición, de una plaza de Auxiliar, dotada anualmente con 14.000 pesetas de sueldo base, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y demás derechos que le correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición se necesita reunir las siguientes condiciones.

a) Ser español, mayor de 21

años y menor de 35, el día que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) No hallarse en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Estar en posesión de certificado de estudios primarios u otro superior.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.—Se tendrán en cuenta en esta convocatoria los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden de 22 de enero de 1954.

Cuarta.—Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en horas hábiles de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinta.—En sus instancias, los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y, si aspiran a alguna de las plazas, reservadas acompañarán la documentación acreditativa de su derecho a ser adscritos al grupo que solicitan.

Sexta.—El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, por un Concejal y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario.

Séptima.—La relación de aspirantes admitidos excluido se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Octava.—Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, los

aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico por los facultativos que designe el señor Alcalde-Presidente, el resultado favorable del cual será necesario para pasar a practicar los ejercicios de la oposición.

Nevena.—Los ejercicios de la oposición darán comienzo inmediatamente al anuncio del "Boletín Oficial" de la provincia de esta convocatoria y cuya fecha de celebración se comunicará oportunamente. serán tres:

a) El primero consistirá en la escritura y redacción al dictado durante quince minutos y posterior lectura ante el Tribunal.

b) El segundo, en resolver durante una hora dos problemas de matemáticas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

c) El tercer ejercicio, será oral, sobre conocimientos del Reglamento y la Ley Administración Local.

Diez.—Ambos ejercicios calificados por cada miembro del Tribunal con puntuación de 0 a 10, siendo la nota del opositor en cada ejercicio la resultante de dividir el total de puntos por el número de miembros del Tribunal. Para obtener la aprobación la nota ha de ser igual o superior a cinco puntos.

Once.—Los opositores que resulten propuestos por el Tribunal, y cuyo número no podrá exceder al de las plazas convocadas presentarán en el plazo de un mes a contar de la notificación de dicha propuesta, la documentación acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas por la Base 2.^a, consistente en:

a) Certificación de nacimiento, en caso de concurrir las circunstancias previstas en la Base 3.^a, de los servicios prestados a la Administración Local.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del municipio de su residencia.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

Doce.—Los opositores a cuyo favor se expida nombramiento, deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación de dicho nombramiento.

Villasana de Mena, 13 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible)

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Prádanos de Bureba, 17 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Ismael Gil.

Ayuntamiento de Rioseras

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rioseras, 23 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde-Peñahorada, Quintanilla Sobresierra, Cameno, Quintanilla-bón, Torrepadre, Tordómar, Villahoz, Tobes y Rahedo, Ríocerezo y Robredo Temiño.